



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

ACUERDO NÚMERO 030
(15 de mayo de 2017)

Por la cual se modifican los Artículos 8º y 10º del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 09 de marzo de 1998 del Consejo Superior, Estatuto Estudiantil, en su artículo 11 faculta al Comité de Admisiones para establecer los procedimientos específicos para la admisión de nuevos estudiantes a la Universidad.

Que el Estatuto Estudiantil de Pregrado en su artículo 1, literal b) establece que la política de admisiones se guiará por criterios esenciales de Claridad y transparencia en los procedimientos aplicables a la selección y admisión.

Que el Estatuto Estudiantil de Pregrado en sus artículos 8 y 10 (Literal C)¹ no incorpora la publicación del procesos de inscripción y listados de admitidos en medios virtuales.

Que la Universidad le corresponde ajustar sus procedimientos internos y externos con la ayuda de los instrumentos tecnológicos, para hacer eficiente su objeto misional.

Que la publicación de la lista de admitidos en la prensa local, consagrada en el artículo 10 (Literal C) además de implicar semestralmente, para la Universidad de Nariño, un costo económico significativo, no garantiza la cobertura de todo el departamento de Nariño y la Nación Colombiana.

Que los aspirantes pueden consultar los resultados de Admitidos, No Admitidos y Anulados en la Universidad de Nariño, a través de los listados publicados en las carteleras de la Universidad y por medios virtuales ofrecidos por las herramientas TIC, que se constituyen hoy en día, en el mecanismo más expedito para lograr la comunicación con nuestra población objetivo.

Que el Consejo Académico acogió la propuesta y resolvió recomendar la modificación estatutaria al Honorable Consejo Superior mediante Proposición No. 011 del 12 de mayo del año en curso.

Que el Consejo Superior, en virtud de lo anterior

¹ ARTICULO 8. Los inscritos, en cualquier modalidad de admisión, serán notificados de los resultados con la publicación respectiva en las carteleras de la Universidad.

ARTICULO 10. Son funciones del Comité de Admisiones: ...

La publicación de la Guía de Admisiones y los calendarios, vigilar el cumplimiento estricto de éstos; la publicación de los listados de admitidos a primer semestre o año en la prensa local; la publicación en las carteleras de la Universidad de los resultados de todos los inscritos

ACUERDO:

Artículo 1º. Modificar los artículos 8 y 10 (Literal C) del Estatuto Estudiantil, así:

"Artículo 8º. Los inscritos, en cualquier modalidad de admisión, serán notificados de los resultados con la publicación respectiva, en las carteleras y los medios virtuales disponibles en la Universidad de Nariño".

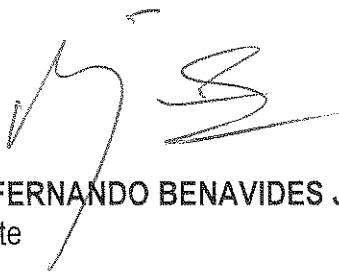
Artículo 10º...literal c) La publicación de la Guía de Admisiones y los calendarios, vigilar el cumplimiento estricto de éstos; la publicación de los listados de admitidos a primer semestre o año en los medios virtuales disponibles y en las carteleras de la Universidad de los resultados de todos los inscritos"

Parágrafo. La Universidad comunicará a través de medios convencionales locales las fuentes donde estará disponible la información señalada en el artículo anterior."

Artículo 2º. Toda publicación en el proceso de admisiones y matriculas que se adelanten en los programas de pregrado y posgrados se realizaran por los diferentes medios virtuales disponibles en la Universidad de Nariño.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de Mayo de 2017.


MARIO FERNANDO BENAVIDES J.
Presidente


CRISTHIAN A. PEREIRA OTERO.
Secretario General

Proyectó: Sec. General